ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ACTA DE SUBSANABILIDAD Y RECOMENDACIÓN.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. CCTA-SMIC-003-2026

OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING, NECESARIOS PARA APOYAR EL ADECUADO DESARROLLO Y CUBRIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y/O REUNIONES ADELANTADAS POR LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA"***

PRESUPUESTO DEL PROCESO: El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima en: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

El Comité Evaluador – componente jurídico y componente financiero, designado para el Proceso de Selección de mínima cuantía Nro. **CCTA-SMIC-003-2026,** teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 1082 de 2015, procedió a verificar la subsanación de la propuesta dentro del proceso de selección de la referencia, encontrando al respecto lo siguiente:

a) Que el comité evaluador **COMPONENTE TECNICO,** procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación pública por la proponente, **MOLA PAELLAS AXM** con Nit No. 1097032103-1 representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL,** identificado con la cedula de ciudadanía **Nro.** 1097032103,

1. Acreditación de la experiencia específica

Revisada la documentación aportada, se evidenció que el proponente presentó **certificaciones contractuales**, sin embargo, **no se anexaron los contratos o documentos inherentes que respalden dichas certificaciones**, requisito exigido en los estudios previos cuando se trate de certificaciones expedidas por entidades privadas.

2. Acta de inspección sanitaria o concepto sanitario favorable

Revisada la documentación presentada, se evidencia que el proponente aportó programas de control de plagas, limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y certificaciones de manipulación de alimentos; no obstante, **no se aportó el concepto sanitario favorable del establecimiento ni de los vehículos destinados al transporte de alimentos.**

b) Una vez realizada la verificación de los requisitos del **COMPONENTE TECNICO,** según documentos presentados por el oferente dentro del término establecido para la respectiva subsanación, se pudo concluir lo siguiente:

- El oferente cumplió con la **Acreditación de la experiencia específica, así:**

Powered by CamScanner

N°	Contratante	Objeto del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor del Contrato
1	Servicios Alimenticios SAMA S.A.S.	Prestación de servicios de catering y suministro de alimentación para eventos corporativos	01/02/2025	30/06/2025	$16.000.000
2	Nativo Mercado Vivo S.A.S.	Prestación de servicios de catering y suministro de alimentación para eventos empresariales	01/03/2025	31/08/2025	$17.500.000
3	Contrato certificado presentado por el proponente	Prestación de servicios de catering y suministro de alimentos para eventos	01/07/2024	31/12/2024	$23.780.000

Revisada la documentación allegada en la subsanación presentada por el proponente **MOLA PAELLAS AXM**, se evidencia que aportó los documentos soporte correspondientes a los contratos certificados inicialmente, consistentes en **actas finales y documentos contractuales que permiten verificar la ejecución de los contratos relacionados con el objeto del presente proceso**.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados asciende a **$57.280.000**, valor que supera el **100% del presupuesto oficial del proceso ($15.000.000)**.

En consecuencia, **el proponente CUMPLE con el requisito de experiencia específica exigido en la invitación pública**.

El oferente allegó **Acta de inspección sanitaria o concepto sanitario favorable**

N°	Elemento Verificado	Autoridad Sanitaria	Fecha de Expedición	Porcentaje de Cumplimiento	Concepto
1	Establecimiento de preparación de alimentos – MOLA PAELLAS AXM	Autoridad sanitaria municipal	2026	91,5 %	Favorable
2	Vehículo destinado al transporte de alimentos	Autoridad sanitaria municipal	2026	92,5 %	Favorable

Revisada la documentación allegada en la subsanación presentada por el proponente **MOLA PAELLAS AXM**, se evidencia que aportó **acta de inspección sanitaria del establecimiento donde se preparan los alimentos y acta de inspección sanitaria del vehículo destinado al transporte de los mismos**, expedidas por la autoridad sanitaria competente.

En dichos documentos se verifica un **nivel de cumplimiento del 91,5 % para el establecimiento y 92,5 % para el vehículo**, valores que se encuentran dentro del rango exigido en los estudios previos del proceso (**90 % a 100 % y sin condiciones**). Por lo anterior, se concluye que el proponente acredita condiciones sanitarias adecuadas para la preparación y transporte de alimentos, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, **el proponente CUMPLE con el requisito de concepto sanitario favorable exigido en la invitación pública**.

c) Conforme a lo anterior, el **COMPONENTE TECNICO**, concluyo que el oferente

Powered by CamScanner

subsano en debida forma los requisitos **3.2.2.** de la invitación publica, y por lo tanto **CUMPLE** con los requisitos habilitantes del orden **TÉCNICO**.

d) Que el Comité evaluador del **COMPONENTE FINANCIERO**, procedió a realizar al oferente requerimiento de precio artificialmente bajo, teniendo en cuenta que su oferta excedía los limites porcentuales que establece la guía para verificar los precios artificialmente bajos expedidos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

e) Que el comité evaluador **COMPONENTE FINANCIERO**, conforme a solicitud de aclaración y justificación, realizada al oferente respecto del precio artificialmente bajo, precisa lo siguiente:

> Teniendo en cuenta los articulos 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales*** y 2.2.1.1.2.2.4. ***Oferta con valor artificialmente bajo*** del Decreto 1082 de 2015 pudo constatar que el oferente, **MOLA PAELLAS AXM** con Nit No. 1097032103-1 representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL,** identificado con la cedula de ciudadanía **Nro.** 1097032103, dentro de los términos de traslado del informe de evaluación por medio de la plataforma SECOP II, allegó documento de justificación, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por "POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO", conforme a la aplicación de la Metodología señalada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la "*Guia para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*", en concordancia con el concepto C-299 del 14 de mayo de 2022 suscrito por la Subdirección de Gestión Contractual de dicha Entidad, tomando como base lo dispuesto en el punto **1.6 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**
>
> En este punto, el Comité Evaluador manifiesta que verificada la plataforma SECOP II el proponente, **MOLA PAELLAS AXM** con Nit No. 1097032103-1 representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL,** identificado con la cedula de ciudadanía **Nro.** 1097032103, justifica las **RAZONES QUE SUSTENTAN EL VALOR OFRECIDO**, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.4
>
> De dicho análisis se evidencia que los precios propuestos obedecen a condiciones propias de operación del oferente, tales como capacidad instalada, proveedores directos de insumos, optimización logística y experiencia en la prestación de servicios de catering, circunstancias que permiten la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia económica. En consecuencia, y conforme a lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y las recomendaciones de la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente**, se concluye que **la oferta presentada no constituye una oferta artificialmente baja**, toda vez que se encuentra debidamente justificada y no se advierten riesgos de incumplimiento en la ejecución del contrato.

f) Conforme a lo anterior, el **COMPONENTE FINANCIERO** concluyo que, la oferente subsano en debida forma el requerimiento por precio artificialmente bajo y por lo tanto **CUMPLE** con los requisitos habilitantes del orden **FINANCIERO**

g) Que, conforme a lo anterior el Comité Evaluador – **COMPONENTE JURÍDICO** y **COMPONENTE FINANCIERO**, proceden a **RECOMENDAR** a la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, **ADJUDICAR** el presente proceso de

Powered by CamScanner

Selección Mínima Cuantía Nro. **CCTA-SMIC-003-2026**, al proponente **MOLA PAELLAS AXM** con Nit No. 1097032103-1 representada legalmente por **LUIS CARLOS LLANOS VIDAL,** identificado con la cedula de ciudadanía **Nro.** 1097032103, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00)** incluido IVA, impuestos o descuentos, **MONTO AGOTABLE**.

En constancia de lo anterior, se firma a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA Abogada – contratista COMPONENTE JURIDICO	
ANGELICA MARÍA LONDOÑO ZAPATA Profesional Universitaria COMPONENTE TECNICO	
ALINA MARIA OCAMPO GUZMAN Profesional Universitaria COMPONENTE FINANCIERO	

Powered by CamScanner